ANEXO TECNICO AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 007-00-M-CAMAN-ESM1882-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOVECIENTOS ONCE SAS con NIT: 901.026.988-2

FICHA TECNICA

Especificación Técnica y de calidad: Es requisito que las instalaciones de la empresa de ambulancia y sus vehículos se encuentren a máximo 18 km de la Unidad militar CAMAN.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Traslado Básico Simple Diurno desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario
2	Traslado Básico Simple Diurno desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario
3	Traslado Básico Simple Diurno desde Funza/ Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario
4	Traslado Básico simple Diurno desde Madrid/ Facatativá o en trayecto contrario
5	Traslado Básico Simple Diurno desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario
6	Traslado Básico Simple nocturno desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario
7	Traslado Básico simple nocturno desde Madrid/ Facatativá o en trayecto contrario
8	Traslado Básico Simple nocturno desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario
9	Traslado Básico Simple nocturno desde Funza/Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario
10	Traslado Básico Simple nocturno desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario
11	Traslado Básico Simple Diurno fin de semana o festivo desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario
12	Traslado Básico Simple Diurno fin de semana o festivo desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario
13	Traslado Básico Simple Diurno fin de semana o festivo desde Funza/Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario
14	Traslado Básico Simple Diurno fin de semana o festivo desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario
15	Traslado Básico Simple nocturno fin de semana o festivo desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario
16	Traslado Básico Simple nocturno fin de semana o festivo desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario
17	Traslado Básico Simple nocturno fin de semana o festivo desde Funza/Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario
18	Traslado Básico Simple nocturno fin de semana o festivo desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario
19	Traslado Medicalizado Simple Diurno desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario
20	Traslado Medicalizado Simple Diurno desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario
21	Traslado Medicalizado Simple Diurno desde Funza/Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario

22	Traslado Medicalizado Simple Diurno desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario
23	Traslado Medicalizado Simple nocturno desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario
24	Traslado Medicalizado Simple nocturno desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario
25	Traslado Medicalizado Simple nocturno desde Funza/ Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario
26	Traslado Medicalizado Simple nocturno desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario
27	Traslado Medicalizado Simple Diurno fin de semana o festivo desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario
28	Traslado Medicalizado Simple Diurno fin de semana o festivo desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario
29	Traslado Medicalizado Simple Diurno fin de semana o festivo desde Funza/Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario
30	Traslado Medicalizado Simple Diurno fin de semana o festivo desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario
31	Traslado Medicalizado Simple nocturno fin de semana o festivo desde Madrid a Bogotá o en trayecto contrario
32	Traslado Medicalizado Simple nocturno fin de semana o festivo desde Facatativá a Bogotá o en trayecto contrario
33	Traslado Medicalizado Simple nocturno fin de semana o festivo desde Funza/ Mosquera a Bogotá o en trayecto contrario
34	Traslado Medicalizado Simple nocturno fin de semana o festivo desde Madrid a Mosquera o en trayecto contrario
35	Hora adicional o fracción para Traslado BÁSICO
36	Hora adicional o fracción para Traslado MEDICALIZADO

Traslado redondo: ida y regreso con paciente

1. La tarifa “una hora adicional o fracción”, regirá a partir de la espera que se genera en la institución de remisión o recepción por retrasos administrativos en la FAC. En ningún momento se aplicará por motivos técnicos o logísticos del servicio de ambulancias.

2. La oportunidad en la atención desde la solicitud del servicio hasta la atención del paciente será de la siguiente manera:

- Desde los municipios de Madrid, Mosquera, Facatativá o Funza hasta Bogotá, para la asignación de móvil y salir por el paciente: tendrá un tiempo hasta veinte (20) minutos en requerimientos de ambulancia medicalizada y de treinta (30) minutos en ambulancia básica, de acuerdo a prioridad médica y con el aval del supervisor.

Desde Bogotá, hacia los municipios aledaños para la asignación de móvil y salir por el paciente: tendrá un tiempo hasta de ciento veinte (120) minutos en requerimientos de ambulancia básica, de acuerdo a prioridad médica y con el aval del supervisor.

3. En caso de que haya un retraso en la prestación del servicio por parte del contratista, será su obligación informar a la persona que la solicitó y al supervisor del contrato.

4. A cada paciente se le debe garantizar espacio para un acompañante independientemente del lugar de remisión y patología de base.

5. En caso que el paciente presente un peso igual o superior a 100 kg la empresa deberá contar con una ambulancia básica o medicalizada que cumpla con este requerimiento para el traslado, sin aplicar costos adicionales

El oferente deberá presentar con su oferta la siguiente documentación:

1.Anexar junto con la oferta, un listado con la totalidad de ambulancias disponibles para prestar el servicio, contando con al menos dos ambulancias básicas y una medicalizada cuyo modelo no sea mayor a 2013 y que contenga la siguiente información: TIPO DE AMBULANCIA, MARCA, MODELO

2. Anexar junto con la oferta los siguientes documentos de os vehículos relacionados en el listado:

*Copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT vigente.

*Certificado de revisión Técnico Mecánica y de Gases vigente.

* Copia de Licencia de tránsito vigente del conductor o conductores de cada vehículo, anexando certificado del curso para conductores de vehículos de emergencia

Anexar junto con la oferta certificado de registro y habilitación de cada vehículo del servicio de transporte de pacientes (básico y/o medicalizada), de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la Secretaria de Salud Departamental o
Distrital según corresponda, expedida por el Ministerio de la

Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019 (Anexo técnico No 1), Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007.

3. Anexar constancia de que los equipos biomédicos con que cuentan las ambulancias deben encontrarse al día con el mantenimiento preventivo y con el registro de calibración (si aplica).

El contratista deberá presentar copia de las hojas de vida del personal que hace parte la tripulación por cada unidad móvil ofertada, junto con los soportes de educación superior requerida, capacitación, actualizaciones y demás documentación de acuerdo al perfil y copia de documento de identidad- registro médico y tarjeta profesional, inscripción en el RETHUS. Capacitaciones certificadas de BLS y ACLS vigente. Es así como la prestación del servicio debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso, así:

ANEXO TECNICO AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 007-00-M-CAMAN-ESM1882-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOVECIENTOS ONCE SAS con NIT: 901.026.988-2

PERSONAL REQUERIDO:

En este tipo de vehículos, se debe contar con un equipo de personas completo compuesto por:

*Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con curso en el manejo de vehículos de transporte de emergencias (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

*Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre hospitalaria y /o auxiliar en enfermería con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico

Transporte Asistencial medicalizado: debe contar con un equipo de personas completo compuesto por:

Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con curso en el manejo de vehículos de transporte de emergencias (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico

profesional en atención pre hospitalaria y /o auxiliar en enfermería con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico.

✓ Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzado.

5. El proponente debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, por lo que el Comité Técnico Evaluador verificará en la página *https://prestadores.minsalud.gov.co,* la vigencia de dicha inscripción de acuerdo a los documentos presentados en la oferta.

3. USOS: Servicio asistencial de traslado terrestre en ambulancia básica o medicalizada para los usuarios del ESM 254308511882 CAMANESUFA.

4. Licencias y /o manuales correspondientes: El oferente debe estar inscrito en el registro nacional de prestadores de servicios de salud, Cámara de comercio y presentar los registros de habilitación.

5. Otras especificaciones: Deberá tener estructurado el Sistema de Atención al Usuario el cual debe ser anexando a la propuesta la forma detallada cómo el usuario puede acceder a los procesos de PQRSF.

ANEXO TECNICO AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 007-00-M-CAMAN-ESM1882-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOVECIENTOS ONCE SAS con NIT: 901.026.988-2

Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y contra referencia de acuerdo a lo establecido en la resolución 3047 de 2008, resolución 1043 del 2006 del Ministerio de la Protección Social, Art 20 de la resolución 2335 de 2023 y todas las que la modifiquen adicionen o complementen para garantizar la contrarreferencia oportuna al ESM 254308511882 para continuar con el manejo integral por parte del médico tratante.

La Institución deberá tener implementado el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud integrado por los cuatro componentes: Sistema único de habilitación, programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información para la calidad en salud según el Decreto 780 de 2016 parte 5, titulo 1 “Sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención en salud” y todas las normas que la modifiquen adicionen o complementen. De igual forma debe permitir actividades de auditoria y propias de la garantía de la calidad por parte de los funcionarios designados por el ESM 254308511882 conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

Los servicios a contratar sólo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el acuerdo No 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 de 2013, 046 de 2007 o normas que los modifiquen, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato.

Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la alta demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte, si es el caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con el
requerimiento siempre cumpliendo con los requisitos de la presente ficha técnica y en particular con lo requerido por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen o adicionen, evitando prácticas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas.

Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios según el Decreto número 4725 de 2005 o el que lo modifique, por la cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

La institución prestadora deberá tener una persona enlace que tendrá comunicación directa con el supervisor de contrato para resolución de novedades y un número telefónico celular, para ello Contemplar reuniones virtuales o presenciales con el personal administrativo del ESM para revisar el sistema de referencia y contra referencia.

Servicios requeridos adicionales no contemplados en la ficha técnica que se encuentre dentro del nivel de atención, solo con autorización previa del supervisor, Departamento de Compras y el ordenador del gasto.

Medicamentos y dispositivos médicos – Gestión de medicamentos y Dispositivos (Para todos los servicios)

- La institución debe tener un listado que incluya todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado, debe

incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación Comercial, según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005, resolución 1403 de 2007 o las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil, si aplica, y clasificación de acuerdo al riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen y/o modifiquen (dicha información podrá ser solicitada por el Supervisor del contrato en cualquier momento)

- Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia (dicha información podrá ser solicitada por el Supervisor del contrato en cualquier momento)

Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar la humedad y la temperatura (dicha información podrá ser solicitada por el Supervisor del contrato en cualquier momento).

Historia Clínica y registros asistenciales. Autorizaciones:

- Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.

Los registros de traslado asistencial y/o historias clínicas deberán contar con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.

Se deberá dar cumplimiento de normas para el manejo de la historia clínica según la resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.

EJECUCIÓN:

A necesidad del servicio y de acuerdo con anexo técnico previa autorización del supervisor

El proceso de radicación de factura se llevará a cabo por el contratista, quien remitirá la totalidad de los soportes correspondientes al supervisor del contrato, para lo cual verificará la facturación, que el usuario efectivamente sea adscrito al ESM 1882 CAMAN – ESUFA y haya contado con autorización previa por parte del supervisor de contrato, dicha verificación se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos.

FACTURACIÓN Y SOPORTES

La facturación y los soportes de las mismas deben cumplir con lo estipulado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud.

El contratista tendrá dos posibilidades para la entrega de facturas:

1. Entregará las facturas en original y dos copias, cumpliendo con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN y con el valor dentro de las tarifas pactadas, se radicaran en el ESM 1882 CAMAN – ESUFA , con oficio remisorio dirigido al supervisor del contrato en sobre

debidamente sellado, lo anterior se debe radicar los 5 primeros días hábiles de cada mes a la prestación de los servicios, a las facturas se les debe anexar documento que acredite la autorización dada por el supervisor del ESM, fotocopia de cedula y, evidencia física del servicio prestado conforme a la ficha técnica del presente contrato, el informe estadístico de conformidad con lo establecido en el Decreto 2334/00 (R.I.P.S) o el que lo modifique.

2. Envío de factura electrónica con la calidad requerida según el artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 cumpliendo con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN y con el valor dentro de las tarifas pactadas, se enviarán al correo del supervisor del contrato en los primeros 5 días de cada mes a la prestación de los servicios y se les anexara documento que acredite la autorización dada por el supervisor del ESM, fotocopia de cedula y, evidencia física del servicio prestado conforme a la ficha técnica del presente contrato, el informe estadístico de conformidad con lo establecido en el Decreto 2334/00 (R.I.P.S) o el que lo modifique.

Tener en cuenta la “Guía acceso al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación Validador de Factura Electrónica – VFE” del 24 de noviembre de 2023 para acceder al sistema de facturación electrónica del SIIF nación

Los documentos entregados deben contener la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación o listado de pre radicación, fotocopia de documento de identidad, documento que acredite la autorización del servicio por parte del supervisor, soportes clínicos de procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones donde se evidencie la firma y registro médico del profesional o firma y nombre del enfermero que presta el servicio (Registros Individuales de Procedimientos en Salud – RIPS, según Resolución 3374 de 2000 y modificada por la resolución 1531 de 2014), factura que cumpla con los requisitos legales vigentes incluyendo la firma del paciente recibiendo la atención ya mencionados, número del contrato contra el cual se facturan los servicios y una vez se encuentra aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC” y a la situación de los dineros por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, y demás trámites administrativos a que haya lugar.

La Tesorería de la CAMAN - ESM 25430851188 DE LA FUERZA AÉREA tramitará el recibo a satisfacción de acuerdo a programación de PAC. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los siguientes documentos:

1. Recibido a satisfacción expedido por el Supervisor.
2. Certificados de aportes a seguridad social, pensión y parafiscales del periodo facturado.

Los requisitos para pago deberán corresponder a los señalados en el Decreto 4747 de 2007.

El contratista y el supervisor del contrato deben realizar una reunión de cierre cuando el estado de ejecución del contrato este al 70% para programar la ejecución final.

El contratista deberá negar la prestación del servicio si el presupuesto oficial del contrato ya se ha agotado.

El proponente deberá acreditar desde la presentación de la oferta la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (estándares

mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustitutivas o modificatorias, de lo que dejará evidencia en la mencionada acta.

Para efectos de la supervisión se deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión del estado del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a dicho sistema. Como referencia para el cumplimiento de estas funciones deberá consultar el Manual de Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana que está publicado en la Suite Visión institucional.

El contratista deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales de acuerdo a la ley y el reglamento.

El contratista deberá atender el manual de SST de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (Manual de lineamientos de Seguridad y Saneamiento para Contratistas al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana) la cual será socializada por la FAC-CAMAN.

El supervisor verificará el cumplimiento de las normas de seguridades sociales y parafiscales en cada pago y para la liquidación por medio de las planillas Pila.

NOTA: La institución prestadora debe tener en cuenta que cualquier imprevisto que no esté contemplado en la presente ficha técnica se facturará conforme al manual tarifario SOAT vigente, previa autorización del supervisor del contrato y ordenador del gasto, de lo contrario carecerá de validez jurídica, y no será pagado.

My. Niyireth Rocio Rocha Osorio
Gerente de Proyecto

Te. Cárdenas Calvete Kendy Milady
Comité estructurador Técnico